

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos **CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras**, en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II primer párrafo y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124; 10 párrafo primero y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 numerales 1, 2 y 5; 2 numeral 1 fracción VI; 3, 7 numeral 1 fracción VI; 11, 42, 43 numeral 1, fracción III; y 2 fracción I; 86, 87, 89 y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento; 1, 2, 3; 37, 38 fracción XV, 40, 42 numeral 1, 44, 47, 48, 49, 64, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 2 fracción VIII 4 y 13 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO CON FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023, RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA PARA LA OBRA NUMERO RP-007-2023 denominada “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LAS CALLES APOLO Y FERNANDO CALDERÓN BELTRÁN SOBRE CANAL HIDROLÓGICO DE ALEJAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA CAMICHINES Y LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, proveniente de Recurso Propio”** de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:



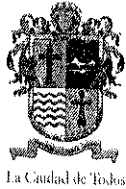
I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 72, celebrada el día 15 quince de noviembre del 2023, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el Techo Financiero de la Obra Pública, provenientes de Recurso Propio del Programa de Obra Pública Original Presupuestada con los siguientes montos:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO
RP-007-2023. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LAS CALLES APOLO Y FERNANDO CALDERÓN BELTRÁN SOBRE CANAL HIDROLÓGICO DE ALEJAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA CAMICHINES Y LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

II.- Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito a los **ARQUITECTOS MIRIAM SALOME TORRES LARES** y **ARQUITECTO JULIO CESAR LOPEZ FRIAS**, en sus calidades de integrantes del Área Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentaron a la consideración del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, los **Acuerdos de Justificación** correspondientes a cada una de las Obras Públicas antes referidas, con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratarlas bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

III.- En Sesión Extraordinaria numero 12 doce, del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, celebrada el día 17 diecisiete de noviembre del 2023, se **APROBÓ Y RATIFICÓ** la modalidad de **Adjudicación Directa propuesta por el Área Técnica** para contratar la citada Obra Pública, lo anterior, tomando en consideración los techos financieros autorizados a cada una, así como el perfil de los contratistas propuestos para llevar a cabo el **procedimiento de Insaculación**, el cual, se llevó a cabo durante el desarrollo de la misma, obteniéndose el siguiente resultado, de conformidad a lo asentado en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN**:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	GANADOR
• RP-007-2023. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LAS CALLES APOLO Y FERNANDO	ONIPSE S.A. DE C.V.



CALDERÓN BELTRÁN SOBRE CANAL HIDROLÓGICO DE ALEJAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA CAMICHINES Y LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

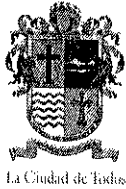
IV.- Mediante oficio número **217/DGGC/2023** fechado el 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la **ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, en su carácter de **Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, me solicitó en mi calidad de Presidente de esta Comisión Edilicia, dar a conocer este asunto a los demás miembros que la integran, para analizarlo, estudiarlo y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno, en ese sentido, el día martes 21 veintiuno de noviembre del año en curso, llevamos a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, en la cual los integrantes resolvimos con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que el **Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y **para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Que el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones**, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita.

III.- Que **esta Comisión Edilicia**, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.



En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva y fundamenta el presente Dictamen, se transcriben, en la parte que interesa, los siguientes artículos (lo resaltado es propio):

- Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 4. De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales.

Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión.

Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.

- De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 42.-

...

Numeral 2.- "Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, **la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley.**"

Artículo 43.-

Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

...III. **Adjudicación directa.**

Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público **NO EXCEDA DE VEINTE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades**



De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración:
Que el valor de la UMA vigente equivale a \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.); el monto de las Obras que aquí nos ocupan no exceden el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las mismas provienen de Recursos Propios del Programa de Obra Pública Original, por lo que les son aplicables el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sin embargo al no prever un procedimiento específico, se deberá aplicar la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión; el perfil de los contratistas propuestos en los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 89 de la referida ley; el procedimiento de INSACULACIÓN correspondiente, se llevó a cabo en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento, y los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, se encuentran debidamente justificados conforme a los criterios y elementos, previstos en los artículos 86 y 87 de la citada ley.

Bajo ese contexto, esta Comisión arriba a la siguiente

CONCLUSIÓN:

UNICA: La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el **Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 17 diecisiete de noviembre del 2023**, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes

RESOLUTIVOS:



PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA DESCRITA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.**

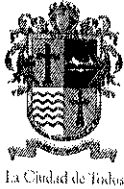
SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA CONTRATAR LA OBRA CON EL CONTRATISTA QUE RESULTÓ SORTEADO EN EL PROCESO DE INSACULACIÓN** para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	GANADOR
RP-007-2023. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LAS CALLES APOLO Y FERNANDO CALDERÓN BELTRÁN SOBRE CANAL HIDROLÓGICO DE ALEJAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA CAMICHINES Y LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ONIPSE S.A. DE C.V.

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **INSTRUYE** a la **SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, para que **elabore los Contratos correspondientes con el contratista ganador de la Obra conforme al proceso de insaculación celebrado.**

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL;** todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, **suscriban los contratos y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de la Obra descrita en el cuerpo del presente Dictamen.**

QUINTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA GENERAL, MTRA. CLAUDIA MARGARITA GOMEZ ROBLES** a efecto de que notifique al **Presidente Municipal, a la Síndico Municipal,** al



Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 21 DE NOVIEMBRE
DE 2023.**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:**

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISION**

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
SINDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISION**

La presente hora de firmas corresponde al "DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO CON FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023, RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA PARA LA OBRA NUMERO RP-007-2023 denominada "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL CRUCE DE LAS CALLES APOLO Y FERNANDO CALDERÓN BELTRÁN SOBRE CANAL HIDROLÓGICO DE ALEJAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LOS LÍMITES DE LA COLONIA CAMICHINES Y LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, proveniente de Recurso Propio" -Conste-

ABS/vso